

## **“CITA Y EMPLAZA**

Al señor **GASTON OMAR CONTRERAS** (ciudadano Venezolano) en calidad de progenitor, familiares y/o cualquier interesado en el proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos de la niña **YESSICA PAOLA QUINTERO SANTIAGO ó YESSICA PAOLA CONTRERAS QUINTERO**, para que se presenten en La Defensoría de Familia - Centro Zonal La Floresta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicada en la calle Carrera 32 No. 75-50 del Barrio La Floresta de Barrancabermeja, Teléfono 6200787 ext. 789017, con el fin de NOTIFICARLE el Auto de Apertura de Investigación dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de fecha veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciséis (2016), radicado bajo el número 68E-814-2015, adelantado a favor de la mencionada niña, lo anterior conforme al art. 102 de la Ley 1098/2006 de la Infancia y la Adolescencia, art. 318 código de Procedimiento civil. La notificación se entenderá surtida si transcurridos cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento del término establecido para las publicaciones en los medios de comunicación, el citado no comparece.

Barrancabermeja, cuatro (04) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019)”

Con Respeto

**JEAN CARLOS MORA PALENCIA**

Defensora de familia C.Z. La Floresta  
Regional Santander

Fijado el: 5 de julio de 2019 Desfijar el: 12 de julio de 2019 Oficina Asesora de Comunicaciones
---

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia  
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil